

no se haga expresa imposición de las costas devengadas con motivo del recurso de apelación (art. 398 LEC).

Y la desestimación del recurso planteado en vía de impugnación por la parte demandada motiva que las costas causadas en esta alzada con motivo de la misma se impongán a la parte demandada apelada impugnante (art. 398 LEC).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, así como jurisprudencia.

FALLO

PRIMERO.-

SE ESTIMA en parte el recurso de apelación interpuesto por
contra la sentencia dictada el 13 de marzo de 2019 por el Juzgado
de Primera Instancia nº 5 de Valencia en juicio ordinario 653/18.

SE DESESTIMA el recurso que por vía de impugnación se planteó por la
entidad BBVA SA contra la citada resolución.

SEGUNDO.-

SE REVOCA la citada resolución, y en su lugar

A/ SE ESTIMA en parte la demanda planteada por

contra la entidad BBVA SA

B/ SE DECLARA la nulidad del préstamo con derivado financiero implícito
celebrado entre partes el 15 de junio de 2007.

C/ SE CONDENA a la entidad bancaria BBVA SA, a que satisfaga a la actora la
cantidad global de 18.171'69 €, más intereses legales, los cuales se
computarán respecto de 8.621'69 € desde la fecha del contrato hasta su
completo pago, y respecto de 9.550 € desde la fecha de cancelación del
préstamo, el 20 de diciembre de 2017, hasta su completo pago.

D/ NO SE HACE expresa condena de las costas causadas en primera
instancia.

TERCERO.-

NO SE HACE especial pronunciamiento respecto de las costas causadas en
esta alzada con motivo de la apelación interpuesta en vía principal por la parte
actora.

CUARTO.-